

Convenio en Materia de Descuentos Vía Nomina para Pagar Maestría en Universidad TEC MILENIO, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la Lic. Victoria Delfina González Torres, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Servidora Pública"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

a). - Declara "El Organismo":

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que su Directora General, la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro; así como de conformidad a las disposiciones del Decreto 12036 doce mil treinta y seis artículo 09 nueve fracción VIII octava. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3.- Su domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4.- Con la finalidad de promover la capacitación y adiestramiento para el mejoramiento profesional, eficiente y de productividad en materia de superación educativa continua, y postgrados en beneficio de los trabajadores, así como para brindar mejores servicios de asistencia social a la población.

b). - Declara "La Servidora Pública":

1.- Ser una persona física, de nacionalidad **[REDACTED]** mayor de edad, con registro CURP **[REDACTED]** la cual se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **[REDACTED]**

2.- Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, tiene domicilio **[REDACTED]**

3.- Contar con nombramiento de jefe de área B y encontrarse actualmente adscrita al Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

c). - Declaran ambas partes:

1.- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre, voluntaria y establecen que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

3.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.



4.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes;

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Con el fin de contribuir a la superación profesional de sus trabajadores, procurarles Educación Continua y la realización de Posgrados, "El Organismo" celebró convenio con la Universidad "TEC MILENIO" en el cual se ofrecen becas en costos de colegiaturas en programas de educación continua, especialidades y maestrías, para los trabajadores de "El Organismo".

En el cual los trabajadores interesados podrían solicitar al Departamento de Desarrollo de Capital Humano que se le aplicara el descuento correspondiente vía nomina, de acuerdo a los planes de pago propuestos por la universidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como propósito establecer los descuentos que se le aplicarán a "La Servidora Pública" la cual cursa actualmente la Maestría en Administración de Negocios Área Finanzas en la Universidad "TEC MILENIO", como parte del programa desarrollo profesional.

Los cuales comenzarán a partir de la quincena número 20 veinte del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad de \$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y finalizará en la quincena número 24 veinticuatro del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Asimismo, autoriza que se le realicen aportaciones extraordinarias en la quincena número 23 veintitrés del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de aguinaldo para un total de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) saldar el monto de diferencia de financiamiento de la maestría de en Administración de Negocios Área Finanzas que cursa actualmente "La Servidora Pública".

SEGUNDA. - COMPROMISOS de "El Organismo" se obliga a aplicar los descuentos vía nomina, solicitados por "La Servidora Pública", por los montos y quincenas señalados en la cláusula anterior.

TERCERA. - COMPROMISOS de "La Servidora Pública" entregar al final del cuarto trimestre un Kardex expedido por la universidad "TEC MILENIO" al Departamento de Capital Humano de "El Organismo".


CUARTA. - "Las Partes" acuerdan que "El Organismo" no es, ni será deudor solidario de "La Servidora Pública", ya que, en caso de suspensión o cese laboral, "La Servidora Pública" será la única responsable de la relación crediticia.

QUINTA. - VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente a partir del día 31 treinta y uno de octubre y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

SEXTA. - DE LOS VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. Manifiestan ambas partes que en la suscripción del presente convenio no existen vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe o cualquiera otro que afecte su validez.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades legales para obligarse.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" y "La Servidora Pública" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan las necesidades propias de los mismos, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambos y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a la otra parte



dentro de un término no mayor a quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

DÉCIMA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 31 treinta y uno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "La Servidora Pública"

Mtra. Karla Guillermína Segura Juárez
Directora General

Lic. Victoria Delfina González Torres

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez
Directora Jurídica

REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN SU ENTIREDADE SIN ALTERACIONES EN LA FORMA O FONTO, PARA EFECTOS DE VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ORIGINAL. SE DESLIEGA DE TODA RESPONSABILIDAD EL GOBIERNO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

MATERIA DE DESCUENTOS VÍA NOMINA PARA PAGAR ESPECIALIDAD EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y CON EL NUMERO DJ/EMP-CONV/1384/2024.